

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Consejo Permanente

PC.JOUR/736 23 de octubre de 2008

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Presidencia: Finlandia

736ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. <u>Fecha</u>: Jueves 23 de octubre de 2008

Apertura: 10.05 horas Clausura: 12.20 horas

2. Presidente: Sr. A. Turunen

Antes de pasar al orden del día, el Presidente comunicó al Consejo Permanente que el Presidente en Ejercicio, por carta de fecha 22 de octubre de 2008 (véase anexo 1 de este diario), había anunciado la adopción, mediante un procedimiento de consenso tácito, de la decisión del Consejo Ministerial relativa a los períodos de servicio del Secretario General de la OSCE (véase MC.DEC/3/08, cuyo texto se adjunta al presente diario). La Federación de Rusia acogió con satisfacción la adopción de esa decisión (PC.DEL/882/08 OSCE+).

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: MISIÓN DE LA OSCE EN MOLDOVA

Presidente, Jefe de la Misión de la OSCE en Moldova (PC.FR/22/08 OSCE+), Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia) (PC.DEL/864/08), Federación de Rusia (PC.DEL/878/08 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/871/08), Ucrania (PC.DEL/877/08 OSCE+), Moldova (PC.DEL/870/08/Rev.1)

Punto 2 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

a) Elecciones presidenciales en Azerbaiyán, 15 de octubre de 2008: Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia y la ex República

Yugoslava de Macedonia, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; así como de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/865/08), Georgia, Federación de Rusia (PC.DEL/880/08 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/872/08), Azerbaiyán (PC.DEL/881/08 OSCE+), Francia-Unión Europea

- b) Libertad de religión en Kazajstán: Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova) (PC.DEL/866/08), Estados Unidos de América (PC.DEL/873/08), Kazajstán
- c) Casos del Sr. Abdurakhmanov y del Sr. Turgunov en Uzbekistán:
 Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República
 Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y
 Herzegovina, Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman
 parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia y Noruega,
 países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio
 Económico Europeo; así como de Moldova) (PC.DEL/867/08), Estados
 Unidos de América (PC.DEL/874/08)
- d) Sucesos recientes en Georgia: Canadá (PC.DEL/885/08), Federación de Rusia (PC.DEL/883/08 OSCE+), Estados Unidos de América, Francia-Unión Europea, Georgia (PC.DEL/886/08)
- e) Fallecimiento del reportero gráfico holandés Stan Storimans en Georgia: Países Bajos (Anexo 2), Georgia, Francia-Unión Europea, Noruega, Federación de Rusia, Presidente
- f) Pena de muerte en los Estados Unidos de América: Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, Moldova y Ucrania) (PC.DEL/868/08/Rev.1), Estados Unidos de América (PC.DEL/875/08), Federación de Rusia

Punto 3 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO

Renovación del nombramiento del Jefe de la Misión de la OSCE en Moldova (CIO.GAL/162/08 OSCE+): Presidente

Punto 4 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Anuncio de la distribución del informe del Secretario General: Secretario General

Punto 5 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) Conferencia sobre Gestión Fronteriza y Fiscalización de las Drogas en Asia Central, Dushanbe, 21 y 22 de octubre de 2008: Tayikistán
- b) Negociaciones acerca de un proyecto de decisión sobre la aplicación de la Decisión Nº 4/07 del Consejo Ministerial, relativa al compromiso de la OSCE con Afganistán (PC.DD/23/08/Rev.3): Canadá (PC.DEL/884/08), Estados Unidos de América, Noruega, Federación de Rusia, Belarús, Presidente
- c) Curso práctico sobre seguridad humana: Proyectos para la seguridad humana en la región de la OSCE, Viena, 26 de septiembre de 2008: Kazajstán
- d) Elecciones parlamentarias en Rumania, 30 de noviembre de 2008: Rumania (PC.DEL/876/08)
- e) Sesión informativa de la Comisión Electoral Central de la Federación de Rusia, Viena, 28 de octubre de 2008: Federación de Rusia (PC.DEL/879/08 OSCE+)
- f) Reunión Suplementaria de la Dimensión Humana sobre Legislación Democrática, Viena, 6 y 7 de noviembre de 2008: Presidente

4. Próxima sesión:

Miércoles 29 de octubre de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Consejo Permanente

PC.JOUR/736 23 de octubre de 2008 Anexo 1

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

736^a sesión plenaria

Diario CP Nº 736, punto 2

CARTA DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO

Ministro de Asuntos Exteriores de Finlandia y Presidente en Ejercicio de la OSCE, Alexander Stubb

Helsinki, 22 de octubre de 2008

Distinguido colega:

En calidad de Presidente en Ejercicio de la OSCE, tengo el honor de informarle de que no se ha roto el procedimiento de consenso tácito relativo al proyecto de decisión del Consejo Ministerial relativa a los períodos de servicio del Secretario General de la OSCE (MC.DD/3/08), que expiraba el 22 de octubre de 2008 a mediodía (hora de Europa Central).

Por tanto, la citada decisión es efectiva a partir de hoy e irá anexa al Diario de la Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE y al Diario de 23 de octubre de 2008, fecha de la próxima sesión del Consejo Permanente.

Se invita a los Estados participantes que tengan intención de ejercer su derecho a hacer una declaración interpretativa o a plantear una reserva oficial con arreglo a lo dispuesto en el párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, a que lo hagan en la citada sesión del Consejo Permanente, a través de sus delegaciones ante la OSCE.

Le saluda atentamente,

(Sr.) Alexander Stubb

A los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la OSCE



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Consejo Permanente

PC.JOUR/736 23 de octubre de 2008 Anexo 2

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

736^a sesión plenaria

Diario CP Nº 736, punto 2 e) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

Señor Presidente:

El 20 de octubre de 2008, el Ministro neerlandés de Asuntos Exteriores, Maxime Verhagen, publicó el informe de la misión de investigación del caso Storimans, que estableció el 25 de agosto de 2008 para que recabara información fáctica a fin de dilucidar las circunstancias en las que el cámara neerlandés Stan Storimans murió en la ciudad georgiana de Gori el 12 de agosto de 2008. La misión estuvo encabezada por el ex Embajador Jacobovits de Szeged y el General Beuving, ex Comandante de la Policía Real Militar y de Fronteras.

La misión llevó a cabo sus indagaciones en Georgia del 29 de agosto al 3 de septiembre de 2008; se entrevistó con testigos oculares, representantes de organizaciones internacionales, expertos militares y las autoridades de Georgia y de Rusia. También se analizaron pruebas técnicas y forenses, y diversas organizaciones internacionales independientes de medios informativos pusieron a su disposición material fotográfico y videográfico.

La misión llegó a la conclusión de que Stan Storimans fue víctima de fuego con munición de dispersión disparada por un tipo de cohete del que sólo disponen las fuerzas armadas de la Federación de Rusia. La misión descubrió que, para el 12 de agosto, las unidades militares y de policía habían abandonado la población de Gori. Por tanto, no está claro cuál fue el objetivo militar al disparar ese cohete. Además de Stan Storimans, al menos cuatro personas más sufrieron heridas mortales, y muchas otras personas resultaron heridas.

Los Países Bajos están profundamente inquietos ante los resultados de la misión de investigación. Es un hecho conocido que las municiones de dispersión (es decir, las municiones en racimo) causan daños humanitarios inaceptables. En vísperas de la reunión del Consejo Ministerial, que tendrá lugar en Helsinki el 3 de diciembre de 2008, los Países Bajos, junto con más de cien países, firmarán la Convención sobre Municiones en Racimo, que prohíbe la utilización, la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de bombas en racimo. Los Países Bajos apelan a todos los Estados participantes a que hagan otro tanto, en la firme creencia de que el mundo será mejor sin tales municiones, que provocan daños inaceptables en las poblaciones civiles.

PC.JOUR/736 23 de octubre de 2008 Anexo 2

Los Países Bajos reconocen que la utilización de tales municiones no está prohibida. No obstante, y como norma general del derecho humanitario, las partes en un conflicto armado deben ponderar detenidamente toda utilización de cualquier tipo de municiones a fin de evitar posibles pérdidas de vidas entre los civiles, lo cual se aplica aún más, si cabe, en el caso de las municiones en racimo. El caso de Gori constituye un motivo más para que los Países Bajos insten a los Estados participantes a que no recurran al uso de municiones de dispersión en situaciones en las que no exista un objetivo militar esencial y en las que quepa prever que las víctimas serían civiles.

En espera de la entrada en vigor de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante acerca de municiones de dispersión, los Estados participantes deben reafirman su compromiso de no emplear tales municiones en situaciones de esa índole. Los Países Bajos instan al Consejo Permanente a que manifieste su respaldo a una declaración al efecto.

Gracias, Señor. Presidente. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Consejo Ministerial

MC.DEC/3/08 26 de junio de 2008

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

DECISIÓN Nº 3/08 PERÍODOS DE SERVICIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OSCE

El Consejo Ministerial,

Recordando la Decisión de la Tercera Reunión del Consejo Ministerial de la CSCE en Estocolomo (1992), en virtud de la cual se establecía el puesto de Secretario General, y la Decisión del Consejo Ministerial Nº 15/04 (MC.DEC/15/04), de 7 de diciembre de 2004, relativa a la función del Secretario General de la OSCE,

Teniendo en cuenta el fortalecimiento de la función y de las responsabilidades del Secretario General a fin de proporcionar continuidad y facilitar la planificación de actividades de la OSCE a largo plazo,

Con objeto de seguir mejorando la efectividad de la OSCE y de velar por una aplicación consecuente de la reglamentación de la OSCE relativa a los períodos de servicio,

Decide que el Secretario General de la OSCE sea nombrado por un período de tres años, que podrá ser prorrogado con un segundo y definitivo período de tres años.